

Montevideo, setiembre de 2021

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 3/6154/2021.-

Mediante acceso a la información pública, Agustina Rocca solicita la siguiente información:

- 1) *Estudios científicos en los que se basan que demuestran que el contenido de las vacunas contra Sars-CoV-2 se queda en el sitio de inoculación ya que la proteína Spike sola (usada como antígeno en todas las vacunas) del virus Sars-CoV-2, si circula libremente en el cuerpo, puede provocar problemas vasculares (<https://www.ahajournals.org/doi/10.1161/CIRCRESAHA.121.318902>)*

El Ministerio de Salud Pública ha basado su vacunación en la evidencia de eficacia y seguridad presentada por el laboratorio, informe elevado de la Comisión Nacional Asesora de Vacunación y agencias reguladoras internacionales.

- 2) *Estudios científicos de seguridad en los que se basan para administrar vacunas de Pfizer a quienes recibieron dos dosis de Sinovac, siendo que se tratan de dos plataformas diferentes*

La solución fue adoptada luego del asesoramiento de la Comisión Nacional Asesora de Vacunación, conforme surge de la minuta del acta de la sesión del 7 de julio de 2021, disponible en

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/actas-reuniones-comision-nacional-asesora-vacunaciones>

- 3) *Cifras preliminares de muertes por toda causa, registro diario, desde el 1 de enero de 2021 al 8 de setiembre de 2021*

El Ministerio de Salud Pública, a través del Departamento de Estadísticas Vitales, publica anualmente las estadísticas relativas a nacimientos y defunciones de la población. Para ello, observa estricta metodología técnica que recomienda la publicación a año cerrado, a efectos de garantizar la precisión e integridad de los datos. Como es sabido, la situación epidemiológica actual exigió a este Ministerio realizar un monitoreo estricto, y para ello, durante el año 2021 y en forma totalmente

excepcional, realizó un informe preliminar sobre defunciones, correspondiente al primer semestre del año. Corresponde destacar que se trata de información preliminar, por lo que los datos estadísticos definitivos serán conocidos al publicarse la base de datos final, en los plazos habituales. <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/cifras-preliminares-mortalidad-segun-causa-muerte-primer-semestre-2021> En virtud de lo informado, la información disponible a la fecha es mensual. Una vez culminada la tarea de recopilación de información correspondiente a la anualidad, se efectuará la publicación en <https://uins.msp.gub.uy/>, tal como ocurre todos los años.

- 4) *Cifras preliminares de muertes discriminadas por causa, preferentemente registro mensual (sino registro semestral), desde el 1 de enero de 2021 al 8 de setiembre de 2021 (en caso de no disponer hasta el 8 de setiembre, hasta la última fecha disponible)*

Corresponde remitirse a respuesta anterior.

- 5) *Número de muertes discriminadas por causa, preferentemente registro mensual (sino registro semestral), desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2020 (en caso de no disponer desde el 1 de enero de 2015 y/o hasta el 31 de diciembre de 2020, desde y hasta la primera y última fecha respectivamente disponible)*

Toda la información disponible en este Ministerio se encuentra publicada en <https://uins.msp.gub.uy/>

- 6) *Número de ciclos aplicados a las muestras en las pruebas RT-PCR para la amplificación del genoma fijado como referencia para todos los laboratorios*

No existe referencia fijada por parte del Ministerio.

- 7) *Máximo número de ciclos en las pruebas RT-PCR que se considera que el resultado de dicha prueba es positiva y la bibliografía en la que se basan para dicha determinación. En caso de cambios en este criterio desde el inicio de la pandemia (13 de marzo de 2020), indicar fecha de modificación y el número máximo previo*

Corresponde remitirse a la respuesta anterior.

*8) Si el criterio anterior rige para todas las pruebas RT-PCR sin distinción o si se evalúan diferentes factores de la persona -por ejemplo, si la persona está internada o en emergencia, presenta alguna enfermedad, se encuentra vacunada contra Sars-CoV-2, etc. Si la respuesta es afirmativa, indicar en qué situaciones dicho número máximo de ciclos es diferente y el número máximo de ciclos para cada una de estas situaciones. En caso de cambios en este criterio, indicar fecha de modificación y el criterio anterior*

Corresponde remitirse a la respuesta N° 6.

Habiéndose informado lo solicitado, se eleva sugiriendo brindar respuesta en los términos del presente informe, sugiriendo acceder a toda aquella información disponible. En relación a la no disponible, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 14 inciso primero de la Ley N° 18.381.

*Ministerio de Salud Pública*  
*Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Agustina Rocca, titular de la cédula de identidad N° 4.707.332-5, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la peticionante solicita información vinculada a: 1) estudios científicos que demuestran que el contenido de las vacunas contra Sars-CoV2 se queda en el sitio de inoculación ya que la proteína Spike sola (usada como antígeno en todas las vacunas) del virus Sars-CoV-2, si circula libremente en el cuerpo, puede provocar problemas vasculares; 2) estudios científicos de seguridad en los que se basan para administrar vacunas de Pfizer a quienes recibieron dos dosis de Sinovac, siendo que se tratan de dos plataformas diferentes; 3) cifras preliminares de muertes por toda causa, registro diario, desde el 1 de enero de 2021 a la fecha; 4) cifras preliminares de muertes discriminadas por causa, registro mensual o registro semestral, desde el 1 de enero de 2021 a la fecha; 5) número de muertes discriminadas por causa, registro mensual o registro semestral, desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2020 o los registros que existan; 6) número de ciclos aplicados a las muestras en las pruebas RT-PCR para la amplificación del genoma fijado; 7) máximo número de ciclos en las pruebas RT-PCR con resultado positivo y la bibliografía en la que se basan para dicha determinación. En caso de cambios en este criterio, indicar fecha de modificación y el criterio anterior; 8) Si el criterio anterior rige para todas las pruebas RT-PCR sin distinción o si se evalúan diferentes factores de la persona - por ejemplo, si la persona está internada o en emergencia, presenta alguna enfermedad, se encuentra vacunada contra Sars-CoV-2, etc. Si la respuesta es afirmativa, indicar en qué situaciones dicho número máximo de ciclos es diferente y el número máximo de ciclos para cada una de estas situaciones. En caso de cambios en este criterio, indicar fecha de modificación y el criterio anterior;

**CONSIDERANDO:** I) que en merito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo petitionado en forma parcial en función de la información disponible en este Ministerio, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada norma, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por la Sra. Agustina Rocca, titular de la cédula de identidad N° 4.707.332-5, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-6154-2021

VC